



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2024-00091-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-504

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que, para proceso Ejecutivo, presenta la Sociedad Guillermo Pulgarín S.A.S en Reorganización contra la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de abril de 2024, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo, presenta la Sociedad Guillermo Pulgarín S.A.S en Reorganización contra la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

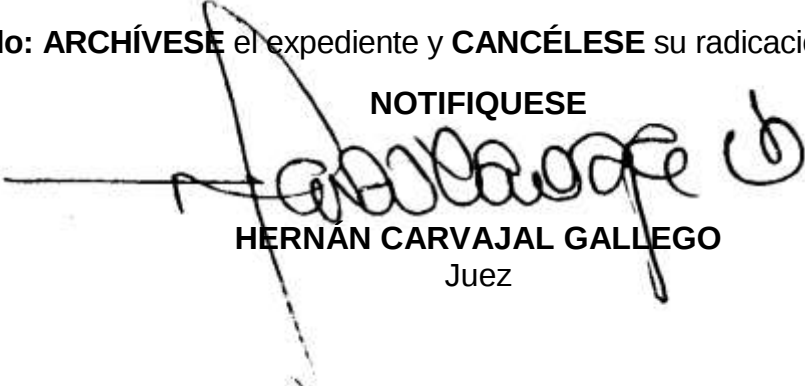
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso Ejecutivo, presenta la Sociedad Guillermo Pulgarín S.A.S en Reorganización contra la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez